

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Ref.: Proceso de Prescripción adquisitiva de dominio
No. 2023-00051-00
Dos (02) de junio dos mil veintitrés (2023).

Estudiada la demanda abreviada de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por la señora JOHANA PATRICIA SIERRA HUERTAS, se encontró que adolece de los siguientes defectos:

1. La demanda no indica demandados, es decir, no se dirige contra ningún sujeto pasivo, a pesar de que en el certificado de libertad y tradición número 340-2453, aparece que le compró al señor Barragán Henao Giovanni, que este señor adquirió por compra que hizo a Hernando Angarita Saenz y sucesivamente, personas contra quien debe ir dirigida la demanda, por parecer como propietarios inscritos.
2. No aporta el certificado de libertad y tradición perteneciente al predio de mayor extensión de donde se desprende el predio a prescribir.
3. No aporta el certificado especial que exige el artículo 69 de la ley 1579 de 2012, donde conste la clarificación de títulos u otros similares, así como los de ampliación del historial registral por un periodo superior a los 20 años.

Ante este orden de imprecisiones y con fundamento en el artículo 90 del C. G. P. Civil, el despacho inadmitirá la presente demanda y concederá un término al demandante para que aclare con precisión los defectos indicados en esta misma providencia.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de pertenencia por carecer de los requisitos arriba señalados. Concédase a la demandante el término de cinco días, para que subsane los defectos anotados so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Tener a la doctora Diosarys Castilla Montes, abogada titulada con T.P. No. 313.302 del C.S.J, como apoderada judicial principal de la parte demandante, para el proceso y los términos a que se contrae el presente poder.

TERCERO: Tener a la doctora Jiseth Ramírez Lobo, abogada titulada con T. P N° 320.712 del C.S.J., como apoderada judicial sustituta de la doctora Diosarys Castilla Montes, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ.**

**Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fb24043a7b783573eed4ee0218786a180d8ef7d531a1922ab5f118d980c8c6**

Documento generado en 02/06/2023 11:47:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**